



Oficial

PROVINCIA BALEARES

No publica los marics, juoyes y sábados

Se succeide en la Escuela-Vipegráfica, celle de la Miseficerdia número d. Les suscriptores tismen dereche además de les númeres erdinaries a les entraerdinarios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precie de venta.

Practics,—Per suscripción al mes 3 pesetas.—Per un número suelto 0'50.—Atraisco 0'75.—Areaclus para suscriptores, palabra 0'95.—Id. para los que se lo sen 0'95.

Las leyes obligação en la Poniasain, Islas adyacentes, Canadias y territofies de Africa sujetes a la ingislación periasaine, a los veinte dias de la presi aigación, si os ella us se dispusiera etra cosa. Se satiende keoda su premalgación el dia a que ter mine la laurtelés de la Loy es la Escete,

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en les Belen uns Opiciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo cenducto se pasarán a les editores de les mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. K. el Bay Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoris Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias o Infantes y damás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin noveded on su importante salud.

(Gasetas 19 al 21 Agosto de 1927)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Exposición

SEÑOR: Examinada con atención las psticiones elevadas, individual y colecti-Vamente, por españoles que residen en os Estados Unidos de la Américana del Norte, en sentido delque les sea aplicable, en cuanto a la prestación del servicio militar se refiere, el régimen especial que establece el Real decreto de 24 de Marzo de 1926, y taniendo en cuenta que una solución generosa del Gebierno de V. M., extendiendo a todos los españoles residente fuera del Continente europeo los referidos beneficios, no sólo se inspira en un concepto comprensivo y hu-mano del deber militar, que fué pensamiento base de aquelle disposición, sino también en la esperanza de que, correspondiendo a la largueza del Gobierno, sabrán los españoles que se hallan en lejanas tierras ofrendar sus esfuerzos y sus vidas a la Patria si peligrase algún dia, el Presidente que sucribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente poryecto de Decreto.

Cantader, 15 de Agesto de 1927.

:6"

191

88.

Ón

14

0-

18

8-

el

SENOR:

A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm, 1391

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decresar lo siguiente: Artículo 1.º El régimen especial para el cumplimiento de los deberes militares Qua Mi Dacreto de 26 de Marzo de 1926 establece para los españoles residentes en los países americanos de raza ibérica yen las islas Filipinas, siempre que lisven, por lo menos, un año de parmanencia en ellos a la fecha en que les corresponda entrar en Caja, se amplia en idénticas condiciones y con sujection a las mismas bases y preceptos a los espadeles que residan fuera de Europa o de los territorios de sebaranía o protectorado español en Africa.

Artículo 2.º Son aplicables, en lo pertinents a los españoles residentes foera de Europa y de los territorios de soberanía o protectorado español en Africa que se acojan a este Dacreto, las disposiciones complementarias y aciaratorias dictadas en ejecución y desarrollo del Real decreto de 26 de Marzo de 1926, sin perjuicio de las especiales reglamentarias que se considere oportuno dictar para su

Articulo 3.º Podrán acogerse a los baneficios de este Dacreto-ley todos los españoles a que se sefiere el artículo 1.º sujetos al servicio militar en cualquiera de sus formas, que no hayan cumplido la edad de treinta y nueve años, incluso aquellos que en la actualidad soan prófugos o desertores, con sujeción al artículo 202 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 263 del Reglamento de 17 de Febrero de 1925, por no haber comparecido con au resmplazo a la concentración en Caja de reclutas para ser destinados a Cuerpo activo.

Dado en Santander a quince de Agosto de mil novecientos veintisiste,

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

EXPOSICION

SEÑOR: La Caja Central del Crédito Maritimo sostiene 118 Escuelas, en las que 9.200 alumnos reciben, a más de la instrucción primaria de las Escuelas nacionales, los conocimientos elementales de pesca y navegación.

En las conclusiones de la Asemblea de los Pósitos maritimos y en la Real orden que el Ministerio de Marina dirigió al de Instrucción pública y Bellas Artes brato A brobuso due rus Aucuntes de Maestros de aquellas Escuelas se cubran con los comprendidos en el Escalafón general del Magisterio, pasando así lentamente esas Escuelas a ser nacionales, sin que por ello pierdan sus enseñanzas aquel carácter marítimo, y siga la Caja Central de Crédito proporcionando el material necesario y continue ejercitando su acción protectora de las mismas.

La enseñanza debs tener en todos sus grados y clases un carácter de formacion ciudadana y ser siempre preparación para la vida; pero donde esta preparación y aquel carácter exigen mayor precisión y firmeza es en las Escuelas uscionales, que modelan y preparan la gran masa de la niñez que no han de seguir duspués estudios superio-

Así no sólo la Escaela prepara mejor a la niñez para la vida, sino que con esos conocimientos especiales se desarrollaran las aficiones a los trabajos propios de cada lugar, estimulando há-

cia ellos a la juventud. Y la fábrica y el taller, la industria y el comercio, el campo y el mar tendrán los hombres que necesitan para que esas fuentes de riqueza nacional den su debido rendi-

España, por su situación geográfica, tione en el mar una de sus más ricas fasntes de utilidad nacional, Y las Escuelas del litoral son, con aquel carácter maritimo de sus enseñanzas, las que deben despertar aficiones y templar aptitudes para la vida maritima, siendo conveniente ir dando a tales Escuelas el carácter que hoy ya tienen las de los Pósitos marítimos y que éstas se vayan convirtiendo en nacionales en la forma y modo que estima el Ministerio de Ma-

Por todo ello, el Presidente del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Santander, 15 de Agosto de 1927.

AL, B, P, de V, M,, Miguel Primo de Rivera y Orboneja

REAL DECRETO

Núm. 1394

Conformándome con las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Las Escuelas de primera enseñanza de los Pósitos marítimos sostenidas e inspeccionadas por la Caja Central de Crédito marítimo, pasarán a ser nacionales a medida que cesen en ellas los actuales Maestros y sea solicitado por dicha Caja Central.

Articulo 2.º Al convertires estas Escuelas en nacionales, todas las atenciones referentes a los locales para su inshabitación del Maestro, serán a cargo del Ayuntamiento en que estén emplazadas, si si número de las Escuelas que en él hubiere fasse menor al que les corresponds con arregio a la Lay, y en caso contrarlo tales atenciones serán con cargo a la Caja Cantral de Crédito Maritimo.

Artículo 3.º La enseñanza de estas referidas Escuelas seguirá siendo la primaria nacional, con una franca orientación maritima y pesquera y el plan y programa de estas últimas se redactará de mutao acuerdo por la Dirección general de Primera enseñanza y la Caja Central de Orédito maritimo, y sirviendo como base de su estudio el plan y programa que rige en las Escuelas esta-blacidas en los Pósitos marítimos.

Articulo 4.º A medida que vayan convirtiéndose en nacionales las Escuslas de los Pósitos marítimos, se provaerán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes entre Maestros nas

cionales, mediante un cursillo acerca de los especiales conocimientes maritimos de carácter elemental, contenidos en los programas a que se refiere el artículo

Este cursillo lo dirigirà una Comisión designada por la Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con la Caja Central de Crédito maritimo, y al terminar el cursillo la Comisión formu. lará la propuesta correspondiente.

Los Masstros nombrados para estas Escuelas podrán se trasladados en cualquier momento por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a pro-puesta fundamentada de la Caja Central de Crédito marítimo, y previo informe de la lospección de primera enseñanza, sin que este traslado signifique nota desfavorable para el Maestro, a menos que no sea como consecuencia del oportuno expediente gubernativo con sanción. Artículo 5.º La Caja Central de Cré-

dito marítimo ejercerá en estas Escuelas una acción tutelar y protectora, dotándolas de material necesario para las enseñanzas especiales.

Iguales derechos y deberes tendrá la referida Caja con las demás Escuelas nacionales que den a sus enseñanzas esa orientación y que sean designadas por la Dirección general de Primera ensefianza, las que quedarán sometidas al mismo régimen que las de los Pósitos que se convierten en Escuelas nacionales,

Artículo 6.º El Ministerio de Instrucción pública y Ballas Artes procurará dar aquella orientación maritima al mayor número posible de Escuelas nacionales del litoral, preparando a los Maestros en cursillos de perfeccionamiento acerca de los conocimientos maritimos contenidos en el programa a que se refiere el artículo 3.º

Articulo 7.º Por los Ministerios de Marina e Instrucción pública y Ballas Artes se adoptarán las disposiciones que estimen convenientes para la mejor rea. lización de los preceptos contenidos en este Decreto.

Dado en Santander a quince de Agos. to de mil novecientos veintisiete.

El Presidente del Consejo de Ministros Miguel Prime de Rivera y Orbaneja (Gaceta 17 Agosto de 1927)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El número habitual de Oficiales del Ejército aspirantes a ingreso en los Institutos de Carabineros y Guardis civil es superior al de plazas existentes, lo que da lugar a que a muchos de ellos les corresponda el ascenso a Ca-

pitán antes de lograr sus descos. La prórroga de edad a los subalternos acentuará esta dificultad, y por la aplicación de les preceptes que hoy rigen, la paralización conducirá, pasado algún tiempo, a que los empleos superiores se alcancen en una edad en desarmonia con las condiciones que requiere el peculiar servicio.

Permite, por tanto, el estado actual de la cuestión establecer preferencias entre los solicitantes, basadas em méritos reconocidos.

Para ello se hace preciso la modificación de las normas vigentes, haciendo desaparecer la antigüedad en la listaescalafón, y considerando ésta solamente como la manifestación de un desso de cuantos en la miswa figuran anotados, y en analogia con lo legislado para el ingreso del personal de tropa, adjudicar las vacantes entre todos los anotados, según los órdenes de preferencia que en el siguiente proyecto de Decreto se detailan, y que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad. Madrid, 13 de Agosto de 1927.

SENOR:

A. L. R. P. de V. M., Juan O'Donnell Vargas

REAL DECRETO

Nmú. 1430

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º En lo sucesivo, para el ingreso de los Oficiales de la escala activa del Ejército en los Institutos de Ca-

rabineros y Guardia civil serán preferidos, por el orden que se cita entre los solicitantes, los que estén en posesión de las condecoraciones o tengan los méritos siguientes:

a) Uruz laureada de San Fernando.

Medalla Militar.

c) Empleo de Teniente por mérito de guerra.

d) Cruz da Maria Cristina. Articulo 2.º Dantro de esta clasificación, tendrán preferencia los que mayores méritos acumulen, y caso de igualdad, los que hayan sido heridos en campaña, mayor número de hechos de armas posean y mayor tiempo hayan ser-vido en Regulares, Harka, Tercio, Intervenciones o Mehal-las.

Dado en Santander a quince de Agos» to de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Juan O'Donnell Vargas

(Gaceta 18 Agosto de 1927)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Núm. 1419

Vengo en nombrar para la Canonjia vacante, por defunción de D. Rafael Rossello, en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, a D. Juan Sirvent Padró, que reúns las condiciones exigidas en el ar-tículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Santander a quince Agosto de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

Es Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartin

Méritos y servicios de D. Juan Sirvent Padro.

Carsó y probó sus estudios en los Seminarios de Vich y Barcelona, siendo ordenado Presbitero en 13 de Octubre de

Ha sido Coadjutor de los curatos de San Gines de Vilasar, de Dais, y de la Parisima Concepción y de Santa Maria, de Pueblo Nuevo, de Barcelona.

Por Real orden de 12 de Abril de 1924, y en virtud de expediente de servicios extraordinarios, se le declaró apto para optar a cargos de la quinta categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIMISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 1016

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Juntas ciudadanas creadas por Real orden de 2 de Julio último, oyendo prevlamente a los Dalegados de Hacienda, realicen un estudio del acomodamiento digno, adecuado y económico de las Dependencias del Estado en las capitales de provincia, considerando a este objeto todos los edificlos que a él pertanacen como aprovechables para el servicio público, sin distinción de ramos.

Estas propuestas se elevarán, debidamente rezonadas, a la Presidencia del Consejo de Ministros, documentadas con croquis de situación de los respectivos edificios y precios y condiciones de arrendamiento actuales, pudiendo completarse dichos estudios y propuestas consiguientes que de ellos se deriven, con los edificios ocupados por les servicios provinciales y municipales que las Corporaciones respectivas deseen hacer entrar en la combinación.

Da Raal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicades. Dies guarde a V. E. muchos años. Logroño, 11 de Agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 17 Agosto de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1668 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del dia 19 de Septiembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas habiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la 2.ª subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata. plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta sa verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el dia 24 de Septiembre próximo a las 10 horas.

Todos los proyectos, pliego de condi« ciones, modelo de proposición y disposicienes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellados de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel comun con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito camplido.

Las Empresas, Compañias o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 13 de Agosto de 1927. -El Director General, P. D., González.

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedentesse han de subastar por segunda vez en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 24 de Saptiembre próximo a las diez horas.

Carretera, Palma al Puerto de Alcudia; kilómetros 3 a 7; clase de obra, reparación del firme; presupuesto por contrata, 37.945'40 pesetas; plazo total de ejecución, seis meses; fianza provisional, 1.135'00 pesetas.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.-El Director general, P. D., González,

Nam, 1662

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión provincial en la sasión que calabró el día 2 de agosto

Aprobar cuentes por servicios pro-

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al mes de la fecha.

Destinar anualmente la cantidad de 500 pesetas para premiar los trabajos que en los cer: amenes científico literarios que tembién anualmente se celebran en el Saminarlo Conciliar de esta ciudad se presenten desarrollando si tema «Estudio sobre Monumentos Artisticos o Arqueológicos de Mallorca con precisas anotaciones históricas y ámplia presentación de gráficos, o planos correspondientes.>

Quedar enterada de un oficio de la Colonia escolar provincial de niños participando que ésta comenzó a funcionar el 27 de julio último.

Aprobar al proyecte, presupuesto y pliego de condiciones redactado por el Arquitecto auxiliar de las Oficinas de Construcciones Civiles para la edificación en el Manicomio provincial de un cuerpo de edificio destinado a la ampliación del departamento de mujeres dementes; contratar en pública subasta la ejscución de estas obras y publicar en el Belarin Oficial de la provincia el anuncio prevenido en el art.º 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Trasladar al Ingeniero-Director de Vias y Obras provinciales un oficio de la Alcaldia de Manacor participando haber quedado terminadas las obras de construcción del camino vecinal n.º 425.

Pasar a informs del lugeniere Jefs de Obras públicas de esta provincia una instancia del Ayuntamiento de Mancor del Valle solicitando le sea traspasada en la parte que afecta a su término municipal la concesión que hoy distruta el Ayuntamiento de Selva del camino vecinal n.º 442.

Pasar a informe del fugeniero Director de Vias y Obras provinciales una instancia del Ayuntamiento de Calvia solicitando se le conceda un anticipo para la construcción del camino vecinal de Palgpuñant a la carretera de Palma a Capdella.

Pasar a informe del Arquitecto de provincia el presupuesto de las obras de aicantarillado que, subvencionadas por esta Diputación, se propone realizar el Ayuntamiento de San Antonio Abad.

Autorizar a diferentes consortes para que puedan prohijer a niños expósitos. Admitir a varios indigentes en la Ca-

sa de Misericordia y a un alienado en el Manicomio.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que preste el consentimiento a una asilada que se propone contraer matrimonio, y para que pueda adquirir por gestión directa, con destino al taller de la imprenta, una maquina tipográfica. Autorizar al Director de la Inclusa

pera que preste el consentimiento a un expisito que desea contraer matrimonio

Que lar enterada y participar a la familia del interesado haberse conseguido la curación de un acogido en el Mani-

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1,373'25 pesstas recaudadas durante el mes de junio por estancias causadas en el Manicomio provincial.

Reunirse en sesión ordinaria los días 9, 16, 23 y 30 del actual y 6 de septiembre próximo a las 11 horas.

Lo que se publica en el Bolkrin Ofi-OIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 9 de agosto de 1927.-E: Pre-Presidente, José Morell.-El Sacretario. Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión provincial de Baleares el día 9 de Agosto de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prostar el debido consentimiento a una expósita que deses contraer matrimonio.

Aprobar las nóminas de las dietas e indemnizaciones devengadas por el personal de la Jafatura de Obras públicas de esta provincia en la inspección de las obras nuevas de caminos vecinales du. rante los meses de Mayo, Junio y Julio

Aprobar las certificaciones de obras realizadas en los caminos vecinales nimeros 438, 455 y 515.

A propuesta de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos públicos nom. brar Conserje del Instituto provisional de Higiene a D. Autonio Covas Fallana y Mozos des afectores y de laboratorio del mismo Establecimiento a D. Bartolomé Mir Andifiach y Don Pedro José Vidal Verdera.

Remitir al Director del Manicomio provincial la documentación referente a un procesado demente ingresado en aqué! Establecimiento por disposición de la Audiencia provincial de esta clu-

Quedar enterada de un oficio de la Comisión provincial de Avila aceptando la reciprocidad en el pago de estancias de acogidos en los Establecimientos provinciales de Baneficancia.

Quedar enterada de un oficio del Sanor Ractor del Saminario Conciliar de esta ciudad agradeciendo el acuerdo de esta Corporación designando y dotando un premie para el certamen científico literario que anualmente organiza aquél Centro docente.

Destinar la cantidad de 150 pesetas para premiar dos alumnos aventajados del taller de cerrajoria de la Escuela de Artes y oficios de esta cludad.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliagos de condiciones formados por el Arquitecto de provincia para la reparación y reforma de la antigua Sala de Madicina del Haspital provincial de esta ciudad; contratar la ejecución de estas obras en pública subasta y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio prevenido en el arifculo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sustituir la tuberia que conduce las aguas desde la torre depósito del Manicomio de Jesús a dos pabellones del mismo Establecimiento.

Remitir al Alcalde de Ibiza anteceden tes relativos a la proyectada reforma del Colegio municipal de 2.ª Enseñanza de aquella ciudad.

Conceder al «Foment de la Cultura de la Donas de Siller una subvención de 250 pesetas.

Aprobar la autorización concedida por el Presidente del Atenso Cientifico: Literario de Mahon a favor de D. Francisco Piza para que pueta cobrar en la Caja provincial la subvención que de fondos provinciales aquella entidad dis-

Pasar a la Comisión especial de presupuestos un oficio de la Alcaldia de Mahon referente a la concesión de dos Bicas para la Escuela de Euseñanza Industrial de aquella ciudad.

Manifestar a la Alcaldia de Santa Eulalia del Rio que la Comisión tendrá en cuenta en el momento oportuno por si fuera posible atenderse su ruego relativo a la reserva en la Colonia Escolar provincial, de plazas para niños de to dos los pueblos de la isla de Ibiza.

Admilir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Imponer el correctivo de multa equivalente a des dias de su haber a des enfermeras del Hospital.

Lo que se publica en el Boletin Ofi-CIAL en cumplimiente y a los efectos del parraio 2.º del articulo 100 del Estatuto

provincial. Palma 16 de Agosto de 1927. - E! Presidente, José Morell. - El Secretario, Migual Font.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de Minas se practicarán en los sitios y fechas que a continuación se expresan:

Nombre del Registro	Parage en que radican	Término municipal	Nombre del registrador	Vecindad
	DEL 1.º DE SEPTIEMBRE AL 5 DEL MISMO			
539 Majórica	Marineta y Coll den Ferragu	t.; Manacor !	D. Pedro Caldentey Santandreu.	Manacon
	DEL 10 D	E SEPTIEMBRE AL 20	DEL MISMO	
Clara · · ·	Son Pera	. Ferrerias (Menorca) .	D. Antonio Roca Bofill	Mahón

Lo que se publica en este Boletin Oficial, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento general para el régi-

men de la Minería. Y no residiendo en esta Capital, ni teniendo en ella representante legal, los Registradores de las minas «Majórica y «Clara», se les hace por medio de este Boletin Oficial la citación que prescribe el artículo 36 del mismo Reglamento.

Palma 20 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.—V.º B.º—El Gobernador, Llosas.

Núm, 1667

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS, -H sata las trece horas del día 15 de Saptiembre próximo se admitiran proposiciones en el Registro de la Jafatura de Obras Públicas de Balea res a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluse au empleo en recargos de la carretera de Palma a Sóller por Validemosa, kilómetros 2'700 al 8 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 32.665'29, siendo el plazo de ejacución el de dos años y la fianza provisional de 979'95 passtas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincla sita en la calle del Miguel Santandreu número 1-1.º el dia 20 Saptiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el R3gistro de la Jefatura de Obras Públicas en les dias y horas hábiles de ofi-

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de tres pesstas y sesenta céntimos o en papel comun con póliza de igual precio, desechandose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cusi lieva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningun momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro

18.

BO

24

de

ds

0

de

18-

103

10.

Cu-

en

Bi

-120

lar

\$0-

力力。

ui-

n.

FI.

180

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cum-Plimiento del Real Decreto de 12 de O:tubre de 1923, (Gaceta del 13).

Palma 18 de Agosto de 1927 .- E: Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Pérez.

Núm. 1684 DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

CirouLAR. - De conformidad con lo dispussio por el Exemo. Sr. Gobernador Civil, en Circular de 16 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la pro-Vincia número 9467 correspondiente al dia 18 del que curea, prevengo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos en cuyas localidades hu-biere existencias de Aceites Minerales, envien a esta Delegación de Hacienda, todos los dias juevas de cada semana, Parte expresivo de las existencias en total que tengan en la población.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios para su más

exacto complimiento. Palma 20 de Agosto de 1927.—El De legado de Hacienda, Francisco Díaz Mo-lina.

Núm, 1666 ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Economia Nacional e interssado por el Gobierno Civil de esta provincia de la Delegación de Hacienda de la misma en comunicación fecha 16 del actual, los Ayuntamientos de ésta ya citada provincia deberán remitir a la Oficina de mi cargo dentro del improrrogable plazo de ocho dias, una copia autorizada de la Terife tercera de la Matricula de Industrial, o negativa en su

Dada la importancia del servicio reseñado, esta Administración espera que por todos los Sanores Alcaides y Secretarios de los Ayuntamientos, se le prestarà la debida atención al mismo, para que pueda ser cumplimentado con toda urgencia según se ordena.

Palma de Mallorca 18 de Agosto de 1927.-El Administrador de Rentas Públicas, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 1671 AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

En el Corral Común de esta villa as halla detenida desde el dia 14 del co. rriente una perra de raza iblcenca, rotja, con los pies, el vientre, el extremo de la cola y una raya en la cabeza blancos y el hocico negro. Lo que se hace público para conocimiento de su propietario y si no aparece éste será subastada el dia 25 del corriente a las 12 en esta Casa Consistorial.

Algaida 17 de agosto de 1927,-E: Alcalde, Agustin Trobat.

Nam. 1672 AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por la Comisión municipal permanente un proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de edificios escolares, instalación de un teléfono municipal y apertura y arreglo del camino proyectado de la Cabana y acordada por la Corporación en pleno la emisión de un empréstito para nutrir dicho presupuesto, estara expuesto al público en la Sacrataria de este Ayuntamiento por término de ocho dias habiles a contar desis el siguiente al de la aparición del presente en el B. O., duraute cayo plazo y los ocho dias siguientes todos los contribuyentes o entidades interesadas podrán presentar cuantas reclamaciones estimen conveniente contra el proyecto y acuerdo antes refe-

Marratxi 17 de Agosto de 1927.-El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 1673

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino don Gabriel Fuster Forteza solicitando autorización para instalar en la casa de su propiedad sita en la calle Mayor número 4, un motor eléstrice de

un cuarto de caballo de fuerza, para destinario a los usos del Laboratorio Anejo a su Farmacia que en dicho local tiene legalmente instalado; a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia que el expediente que se instruye al efecto, quedará expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez dias a contar de la inserción de este anunio en el B. O. de la

Manacor 18 de agosto de 1927.-El Alcalde, Sebastián Ordinas.

Núm. 1674

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifissto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias con arreglo al articulo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cayo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime

Binisalem a 16 de Agosto de 1927.-E Alcalds, Migusl Mir.

Núm. 1678

Don Lorenzo Carbonell Mari, Alcalde de San José.

Hago sabar: Qua acordado por el Pieno de este Ayuntamiento acogerse a los beneficies de Régimen de Carta Municipal, se encuentra ésta expussia al público durante 30 días de 8 a 13 en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Dada en San José a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.-L. Carbonell.

Núm. 1679

AYUNT, DE SAN ANTONIO ABAD

El proyecto de modificaciones del presupusato Municipal ordinario de 1927 aprobado por la Comisión Municipal permanente, juntamente con las cetificaciones y memorias a que se contrae el art.º 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público, durante el plazo de ocho dias, a los efectos de reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y memorias que formuleu los contribuyentes o entidades interesadas.

San Autonio abad a 17 de Agosto de 1927 .- El Alcalde, Juan Prais .- El Sacretario, Andrés Tur.

Num. 1681 AYUNT, DE VILLAFRANCA DE BONANY

Aviso. - Eu la Sacretaria de este Ayuntamiento quada expuesto al público durante 8 dias, contados desde la publicación del presente en el B. O., con sus memorias, y antecedentes el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la C. M. P. para el año de 1928, pudiendo quien quiera, a

tenor del articulo 29 del vigente E. M., 5,º del R. de H. M. y 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones ú observaciones que estime pertinentes, respecto al aludido pro-

Villafranca de Bonany 18 de Agoste 1927 .- El Alcalde, Antonio Gaya.

Núm. 1682

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo solicitado el vecino de ésta D. Antonio Barcelo Adrover el correspondiente permiso para instalar un grupo motor eléctrico para el funcionamien. to de un cine en el local que posse sin número en el Paseo de Ramón L'ull de esta Ciudad, la Comisión Municipal Permanente ha acordade exponer al público dicho proyecto por espacio de diaz dias a efecto de reclamación,

Felanitx 17 Agosto 1927, -E: Atcalde, Juan Garcias. - El Secretario, Mateo

Rosselló.

Núm, 1686

Don Francisco Rius y Ripoll, Juez Muni-cipal letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia.

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que la Sociedad «Crédito Balears sigue contra D. Bartolomé Ciadera Socias sobre reclamación de setenta y nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas setenta y ocho centimos, intereses de esta suma a razón del sels por ciento anual vancidos desde el primero de Julio de mil novecientes veinticinco costas causadas y a causar hasta el efectivo pago; por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte dias los inmuebles que luego se describirán, quadando sañala lo para el remate, que tendrá lugar en la sala au diencia de este Juzgado, (calle de San Miguel n.º 86) el dia veinte de Septiembre próximo a las once, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Fincas de que se trata.

1." Casa con corral compuesta de planta baja, un piso y otras oficinas, cuya medida no consta, situada en la calle Mayor número veinte y ocho de la villa de La Pasbla y lindante a mano derecha entrando con casa y corral de Guillermo Serra alias Musol, a mano izquierda con otra de herederos de Autonio Cantallops y al dorso con corral de Gabriel Payeras. Inscrita al folio 174 vuelto del tomo 118 del Ayuntamiento de La Pasbla, finca n.º 309 duplicado inscripción primera. Tasada en quince

mil pesetas. 2.ª Pieza de tierra llamada Las Tanquetas de tenor de cinco cuartones equivalentes a 88 áreas 78 centiáreas situada en el término de La Puebla y lindante por Levante con tierra de herederos de Antonio Ciadera, por Norte con otra de Jaan Tugores, por Sur con otras de Guillermo Rosselto, y por Oaste con sucesores de Antonio Serra, Inscrita folio 51, tomo 90 de La Paebla fiaca número 3831 inscripción n.º 2 Tasada en diez y

ocho mil pesetas. 3.ª Finca radicada en el términe de La Paebla consistente en tierra campo con árboles nombrada Cas Fas tes Eis Ugastres de la Bassa, de extensión sels cuarteradas y un cuartón equivalente a 443 áreas 93 centiáreas o lo que faere de lindes a dentro. Linda per Norte con tierra de herederos de Gabriel Caimari alias Porro, por Lavante con otra de Nadal Calmari alias Dilonga, por Sar con camino de Son Sintes y por Osate con la carretera de Muro, luscrita folio 86, tome 37 de La Puebla finca número 1781 inscripción número cua. tro. Tasada en cuarenta mil pesetas.

Dichas fincas, según la escritura de préstamo responden: la primera de once mil quinientas pasatas del capital prestado, los instereses correpondientes y mil pesstas por el concepto de costas al solo efecto de perjudicar a tercero. La segunda responde de catorce mil quinientas posstas de capital, los intereses respectivos y mil pesetas por costas. Y la tercera responde de treinta y dos mil pesetas, los intereses y dos mil quinientas pesetas per costas.

Condiciones de subasta.

1.* Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que queda tasada la finca que traten de adquirir, de cuyo requisito está relevada la Sociedad ejecutante y no se admitirá postura que no cubra las des terceras partes de dicha tasación.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate,

3.ª Que las fiocas Las Tanquetas y Oss Fusteret antes E's Uyastres de la Bassa, sitas ambas en el término de La Paebla, constan todavia inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de D.ª Antonia Socias y Caimari, y serán de cargo del rematante, los gastos de toda clase que origine la inscripción de estas fincas a nombre del actual deudor y heredero de la Sra. Socias, incluso el pago del impuesto de transmisión de bienes, si resultare adeudarse.

4.ª Que también serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, escritura pública y demás a que de lugar la venta, hasta que quede ésta inscrita en el Registro de la Propiedad

a favor del comprador.

5.ª Dichas fincas sa subastarán su-

casivamente y por saparado.

Palma once Agosto mil novecientos veintisiete.—Francisco Rius.—Ante mi, Celso Velasco.

Núm, 1687

Don Francisco Rius Ripoll, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, accidentalmente encargado de la judicatura de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el Señor Juez propietario.

Por el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que el Banco Agrario de Baleares sigua contra Don Miguel Tomás Munar y otro, se sacan a pública subasta por término de veinte dias, los inmuebles que se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (San Miguel 86), el dia treinta de Septiembre próximo a las once, con sujeción a las cendiciones de que se hará mérito.

Fincas de que se trata

1.* Tierra Els Hostalets con una casita, de 17 áreas, 75 centláreas. Linda por Norte con camino; Este tierra de herederos de Miguel Oliver; Sur herederos de Jaime Capellá; y Oeste las de Pabla Munar. Inscrita folio 235, tomo 94, finea 3484; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Casa y corral n.º 20 de la calle del Sitjar. Linda por la derecha entrando con casa de herederos de Juan Sastre Pascual; por la izquierda con la calle del Sitjar; por el fondo con casa y corral de Francisca Nadal Garcias. Inscrita felio 183, tomo 157, finca 6170; justipreciada en ochocientas pesetas.

3.ª Tierra procedente del predio Pansuat de 72 áreas. Linda por Norte con camino; por Sur con tierra de Gabriel Tomás; por Este herederos de Francisco Monblanch y por Oeste la del honor Antonio Sastre. Inscrita folio 191, tomo 38, finca 1299; justipreciada en cuatro mil pesetas.

4.ª Tierra Son Reus de 19 áreas. Linda por Norte con tierras de Francisco Mulet; Este con las de Miguel Tomás; Sur con las de Francisca Cardell y por Osste con camino. Inscrita folio 172, tome 163, finca número 6430; justipreciada en seiscientas pesetas.

5.ª Ora suerte de tierra llamada también Son Reus de 17 áreas, 75 centiáreas. L'nda por Norte con tierra de María-Ana Sastre; por Este con las de María Garí; por Sur con las de Francisca Cardell y por Osste con las de Oatalina Rigo. Inscrita folio 170, tomo 75, finca número 2493; justipreciada en seiscientas pasetas.

6.ª Ĉasa y corral en la calle del Sitjar n.º 14 y linda por la derecha con casa y corral de Matias Tomás; por la izquierda con la de Catalina Aloy y por el fondo con corral de Francisco Mulet. Inscrita folio 167, tomo 67, finca 2108; justipreciada en ocho mil pesetas.

7. Oira suerie de tierra llamada Camp d'en Fiol y también La Tanqueta, La Talayeta o Clapés de Ne Fiola, de 17 áreas 75 centiáreas. Linda por Este con las de Monserrate Mudoy; por Oaste con camino, y por Norte y Sur con las de Catalina Munar y Juana Aua Cardell. Inscrita folio 118, tomo 195, finca 7872; justipreciada en dos mil qui-

Todas radican en Algaida y su tér-

Condiciones de subasta

1 " Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido valorada la fiuca que traten de adquirir, de cuyo requisito está relevado la Sociedad ejecutante y su procurador Don Miguel Oliver Vert en representación de la misma, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio.

2.ª Los autos y la certificación de gravámenes a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaria para que puedan examinarlos los li-

citadores.

3. No se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Cada inmueble formará lots aparte y todas las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remata.

Palms diez y siete Agosto mil novecientos veintislete.—Francisco Rius. —Ante mi, Celso Velazco.

Núm. 1685

CEDULA DE NOTIFICACION

Ka los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja a instancia del Procurador D. Jaims Brotad en nombre y representación de D. Bernardo Nadal Planes contra los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir, sobre reclamación de la suma de dos mil cien pesetas de capital, e intereses; en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia; cuya parte bastante es: «Sentencia, -En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y siste de Julio de mil novecientes veinte y siete. Vistos por el Sr. D. Oirilo de Barcaiztegul y Martin de Villarragut, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja los presentes autos juicio ejecutivos, deducidos a instancia de D. Bernardo Nadal Pianes, mayor de edad, labrador y vecino de Marratxi, representado por el Procurador D. Jaime Brotad y dirigido por el Letrado D. Tomás Muntaner, contra los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir, los cuales no se han parsonado y=Resultando...=Considerando... -Fallo:-Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados a los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Barnardo Nadal de la suma de dos mil cien pesetas de capital e intereses al seis por ciento anual desde el 30 Diciembre último y costas causadas y a causar en las que se condenan a los ejecutados rebaldes. Notifiquese esta sentencia en la forma que determina el articulo 769 de la Lay de Enjuiciamiento

civil. Así por esta mi sentencia la pronunció, mandó y firmó.—Cirllo de Barcaiztegul.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo dia de su fecha.— Juan Bestard.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconceidos de D. Bartelemé Terrades Mír, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFIGIAL de la Provincia.

Palma a vainta y ocho Julio de mil novecientos vainta y siete. —Por el Sacretario, Matias Bannasar.

Núm. 1688

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Sacretaria única a cargo del actuario deducidos por el Procurador D. Jaime Pinto en nombre y representación de D. Pedro Cotoner Veri, Marqués de la Cenia contra los ignorados herederos del Exeme. Sr. D. José Oatoner, Conde de Salient, en reclamación de la suma de estenta mil pesetas, interesss y gastos; en cuyos autos se ha procedido al embargo de una finca sita en el término de Bañalbufar procedente del predio denominade La Baronia perteneciente al causante D. José Cotoner y por ser de iguorado paradero y desconocerse los herederos de dicho causante se ha procedido al embargo sin previo requerimiento de pago y se ha mandado citar a éstos de remate por medio de la presente cèdula que se publicará en el Bolerin OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en los presentes autos dentro el término de nueve dias a fin de oponerse a la presente ejecución si viere convenirles, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldia, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos les serán entregadas tan luego se personen.

A fin de que tenga efecto la citación de remate a los herederos desconocidos del Exemo. Sr. D. José Cotoner, Conde de Sallant, libro el presente en Palma a diez y sels de Agosto de mil noveclentos veintislete. — El Secretarlo, Juan Bas-

tard.

Núm. 1675

JUZGADO MUNICIPAL BINIBALEM

Cédula de citación y emplazamiento

Ea virtud de providencia del dia de hoy, recaida en los autos julcio verbal civil que sigue Don Antonio Moyá Pons contra los herederos desconocidos de Jorge Más, cuyo segundo apellido se ignora, queda acordado se cite de comparecencia a los repetidos demandados para que comparezcan ante este Juzgado el dia treinta y uno Agosto próximo a las once horas, para dicho julcio, que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Juzgado y caso de ne comparecer les parará el perjulcio a que hubiere lugar en derecho.

Binisalem, 20 de Julio de 1927.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1689

Don Gaspar Pons Vicens, Juez Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Por el presente edicio, hago saber: Que habiendo instado Doña Catalina Verd y Mayol, is inscripción de posesión a su favor de las fincas siguientes, consistentes en:==1.º Una casa y corral o huerto anejo sefialado con el número tres de la calle de Buen Aire de esta villa de B'nisalem, de cinco mil novecientos cincuents y un metros ochenta decimetros cuadrados de superficie, lindante por la derecha entrando con casa da José Morsy Pons, Antonía Moyá, Ana Gamundi y Guillermo Vidal y con una acequia liamada Rech, por la izquierda con casas y corrales de José Morey, Jaime Martí y Andrés Vidal y por el fondo con camino liamado de «La Coma» y 2.º Una pieza de tierra, sita también en este término municipal de Binisalem, liamada «Son Agulló», de unas

once cuarieradas y tres cuariones da extensión, equivalentes a ochocientas nueve áreas cuarenta centiáreas, lindante por Norte con tierras de Juan Garcias Compañy, Isabel Bestard Poly Gaspar Pons Vicens, por Sar contierras de Juan y Lorenzo Lladó Pons, y de otro Juan L'adó Pons (a) Juan Juan, por Este con tierras de Autonio Ramón Beltrán y por Osete con otras de Juan Bestard Llabrés y de la exponente Catalina Verd.

Por el presente se cita, llama y em. plaza a D. Gabriel Verd Ripoli 9 Dons Catalina Verd, figurando amillamada a nombre de esta última la casa señalada con el número tres de la calle de Buen Airs dicha y a nombre del otro, las res. tantes fincas rústicas o sea «Son Agulló» y el huerto anejo a la descrita casa, sus herederos, sucesores o causa-habientes para que en el término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado a opo. nerse a la posesión justificada u oponer los reparos de que es crean asistidos y a todas las demás personas a quien pueda perjudicar la inscripción, parándoles caso de incomparacencia los perjuiclos consiguientes.

Dado en Binisalem a once Agosto de mil novecientos veinte y siete. — Gaspar Pons. — El Secretario, José Pons.

Nam. 1665

UNIVERSIDAD DE BARCELONA SECRETARIA GENERAL

Matricula de enseñanza oficial

Anuncio.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de septiembre próximo al 30 del mismo en sus días lectivos, queda abierta la matricula para los alumnos que dessen examinaras de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matricula se efectuará en las Secretarias de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tablones de anuncios de las

mismas.

En la porteria de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratultamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tablones de anuncios de las respectivas Sacretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaria de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matricula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1,º ia edad; 2.º el haber eido revacunado y 3.º para los que comienzen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo titulo deberá exhibirse antes de realizar el primer exámen.

Lo que de orden del Exemo, e Ilustrisimo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 12 de agosto de 1927. - E! Secretario general accidenta!, Miguel Opronas.

Núm. 1670 CAMARA OFICIAL

DE LA PROPIEDAD URBANA

Para dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto-Ley de 6 de Mayo último, las listas electorales de esta Cámara estarán expuestas en el domicilio social, calle Unión, 3 y 5, durante los diez primeros días de Septiembre próximo, admitióndose por la Secretaría en dichos días y la segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación que presenten los señores asociados.

Palma 19 Agosto de 1927.—El Presidente, S. Simó.—El Secretario, J. Cas-

taño.